

CLAUSULA ADICIONAL No.1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 11 DEL CONTRATO 202100189

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600012484 de 2021
PLAZO:	Hasta el 29 de septiembre de 2022
CONTRATO No:	202100189
CONTRATISTA:	ENLACE 7 S.A.S
NIT:	900.508.373-9
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicio de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes
PLAZO DEL CONTRATO	03/03/2022
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO DE LA ORDEN No 11:	Servicio de apoyo logístico para atender diferentes actividades de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No.11:	CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) IVA e intermediación incluidos.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.11:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2021.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Modificación plazo de la orden de servicios. Se amplía hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.
PLAZO FINAL:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 11 del contrato No.202100189 cuyo objeto es “Prestación de servicio de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”, a través de la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el SIETE (7) de OCTUBRE de 2021, se suscribió entre las partes la orden de servicio No.11 al contrato No.202100189, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) IVA e intermediación incluidos, y un plazo de ejecución inicial contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2021.
- B. Que la orden de servicio fue suscrita por necesidad manifestada por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia con cargo al Contrato Interadministrativo No. 4600012484 de 2021, el cual se encuentra vigente hasta el 29 de septiembre de 2022.
- C. Que el plazo inicial de la orden de servicio fue proyectado con base en la fecha de terminación que se tenía del contrato No.202100189, el cual finalizaba el 03 de noviembre de 2021.

- D. Que el 29 de octubre de 2021, se suscribió entre la ESU y Enlace 7 S.A.S, la cláusula adicional No.1 al contrato 202100189, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 3 de marzo de 2022, lo cual permite ampliar los servicios contratados con dicho proveedor, garantizando así la atención adecuada de los requerimiento derivados de los diferentes contratos suscritos por la ESU, en particular para la presente cláusula, de los solicitados con cargo al Contrato Interadministrativo No. 4600012484 de 2021.
- E. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, la supervisora de la orden de servicio presentó el 31 de octubre de 2021, la justificación respectiva para modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio, donde fue manifestado que a la fecha se cuenta con la siguiente ejecución presupuestal:

ORDEN DE SERVICIO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
202100189-11	100.000.000	34.192.000	65.808.000

- F. Que dado que la orden de servicios cuenta con recursos por ejecutar, que el Contrato No. 202100189 se encuentra vigente hasta el 03 de marzo de 2022 y que en la actualidad se encuentra en ejecución el Contrato Interadministrativo No. 4600012484 de 2021 desde el cual se derivan requerimientos relacionados con el apoyo logístico para atender diferentes actividades de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, se sustenta la ampliación de la orden de servicio No.202100189-11 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: “todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio No. 202100189-11 quedando así:

“Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021”

SEGUNDO: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202100189. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Departamento de Antioquia.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día treinta y uno (31) de octubre de 2021.

ESU

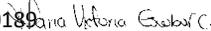
CONTRATISTA


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

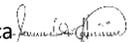

JUAN SEBASTIÁN ECHEVERRI FACIOLINCE
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general 

Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisora del contrato No. 202100189 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarría – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.